

NOTARIA No. 59

LIC. JORGE H. FALOMIR

ESC. NUM. 105,335

1º TESTIMONIO DE LA ESCRITURA EN LA QUE SE HACE
CONSTAR: ----- LA RENUNCIA Y LA DESIGNACION DE
FUNCIONARIOS DE "JAVAC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONI
MA DE CAPITAL VARIABLE".

TLAXCALA No. 116 ROMA SUR
MEXICO, D.F. JGM*
55-64-82-01 55-64-82-49
55-64-82-50 55-64-66-60



LIC. JORGE H. FALOMIR
NOTARIA No. 59
MEXICO, D.F.

1

16928
Registro Público de la
Propiedad y de Comercio
05-MAR-15
13:08:40

----- LIBRO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO numero 0 ----
ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO Año: 2015
EN LA CIUDAD DE MEXICO, a trece de febrero de dos mil quince, COMERCIO A
el Licenciado Jorge H. Falomir, Notario número cincuenta y PAGO:
nueve del Distrito Federal, hace constar la Renuncia y la
Designación de Funcionarios de "JAVAC CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a solicitud del
Arquitecto JOSE ANTONIO FLORES CABALLERO, quién me exhibe
los documentos que transcribo a continuación de las
siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Se protocoliza en la presente el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "JAVAC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el día veintinueve de enero de dos mil quince. -----

SEGUNDA.- Se aceptan las renunciaciones presentadas por el Administrador Unico, la del Gerente General y la del Comisario de esta sociedad a quienes se les cancelan las garantías que tienen otorgadas y se designa como nuevo ADMINISTRADOR UNICO de esta sociedad al señor Arquitecto JOSE ANTONIO FLORES CABALLERO. -----

TERCERA.- Se designan como GERENTE GENERAL al señor DANIEL EDUARDO FLORES JARDON. -----

CUARTA.- Se designa como GERENTE ADMINISTRATIVO al señor MIGUEL ANTONIO FLORES JARDON. -----

QUINTA.- Los funcionarios antes designados en el ejercicio de sus respectivos cargos tendrán conjunta o separadamente todas y cada una de las facultades que se mencionan y determinan en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo décimo de los estatutos sociales. -----



SEXTA.- Se designa como COMISARIO de esta sociedad a la Licenciada NORMA ADRIANA PIEDROLA GONZALEZ. -----

SEPTIMA.- Los funcionarios antes designados en el ejercicio de sus respectivos cargos garantizan su manejo en los términos del acta adelante transcrita. -----

OCTAVA.- "JAVAC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorga y confiere al señor Piloto Aviador LUIS ENRIQUE FLORES JARDON, todas y cada una de las facultades que se mencionan y determinan en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo décimo de los estatutos sociales. -----

----- DOCUMENTOS RELATIVOS -----

A).- CONSTITUTIVA.- Por escritura número sesenta y nueve mil doscientas seis, de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el suscrito Notario, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio mercantil número setenta y seis mil cuatrocientas setenta y cinco, quedó constituida "JAVAC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con domicilio en esta ciudad, con duración de cincuenta años, con capital variable, con un mínimo de quinientos mil pesos y máximo ilimitado, teniendo por objeto entre otros, la organización, ejecución, diseño, proyección, reparación o administración por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de ingeniería, arquitectura o de construcción en general así como de toda clase de actos anexos, conexos o similares, estando su administración encomendada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según lo determine la **asamblea que haga la designación**, y de dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: -----



LIC. JORGE H. FALOMIR
NOTARIA No. 59
MEXICO, D.F.

"...X. - - -El Administrador Unico, o el Consejo, en su caso, tienen las siguientes facultades: -----

a).-- Dirigir y Administrar los negocios sociales con el uso de la firma social, ejecutar todos los actos y celebrar todas las operaciones, convenios y contratos que se relacionen con los objetos sociales. -----

b).-- Representar a la sociedad, con el poder más amplio, ante toda persona o autoridad, administrativa o judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, con facultades generales y las que requieran cláusula especial de pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. -----

En consecuencia, podrán hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes, recusar, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transigir, celebrar convenios judiciales, desistirse, aún del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar su perdón al acusado, consentir resoluciones judiciales, subastar y aceptar adjudicación de bienes. -----

c).-- Ejecutar toda clase de actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

d).-- Otorgar, suscribir, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos más amplios del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

e).-- Otorgar y revocar toda clase de poderes. -----



Cuando actúe Consejo, podrá delegar sus facultades en el Presidente o en la persona que designe..."-----

B).- AUMENTO DE CAPITAL MINIMO.- Por escritura número noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho, de dieciséis de agosto de dos mil, otorgada ante el suscrito Notario, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio mercantil número setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, "JAVAC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", aumentó su capital social mínimo a la cantidad de diecisiete millones de pesos y máximo ilimitado, modificándose por tal efecto el artículo respectivo.-----

C).- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. Libro debidamente autorizado para actas de asambleas de la sociedad de que se trata, en el que a fojas quince a dieciséis obra el acta que a la letra dice:-----

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de enero de dos mil quince, se encuentran reunidos en el domicilio social de "JAVAC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", los accionistas de dicha sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, para la cual fueron previa y personalmente convocados.-----

Preside esta asamblea el Arquitecto José Antonio Flores Caballero, actúa como secretario el señor Miguel Antonio Flores Jardón y se designan como escrutadores a los señores Daniel Eduardo y Luis Enrique Flores Jardón, quienes una vez practicado el escrutinio de rigor informan que se encuentran presentes los accionistas que representan el



LIC. JORGE H. FALOMIR
NOTARIA No. 59
MEXICO, D.F.

5

capital mínimo, que es el total de esta sociedad, en la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES ---
Arq. José Antonio Flores Caballero.-----	935,000
Sr. Miguel Antonio Flores Jardón.-----	255,000
Sr. Daniel Eduardo Flores Jardón.-----	255,000
Sr. Luis Enrique Flores Jardón.-----	255,000
-----TOTAL:-----	1'700,000

acciones con valor nominal de diez pesos cada una, que representan el capital mínimo de esta sociedad que es de diecisiete millones de pesos, por lo cual se declara legalmente instalada esta asamblea y válidos los acuerdos que tome, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que inmediatamente la asamblea pasa a tratar los asuntos de la siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- 1°.- Renuncia de los funcionarios de esta sociedad. -----
- 2°.- Designación de funcionarios de "JAVAC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". -----
- 3°.- Demás asuntos relacionados con los anteriores. -----

Previo un cambio de impresiones y aclaraciones sobre los asuntos a tratar la asamblea toma por unanimidad los siguientes: -----

----- A C U E R D O S -----

PRIMERO.- En virtud de las renunciaciones presentadas por el Administrador Unico, la del Gerente General y la del Comisario de esta sociedad, con carácter de irrevocables, por las razones de todos conocidas, son de aceptarse y se aceptan



dichas renunciaciones agradeciéndoles todos y cada uno de los actos efectuados en el desempeño de sus respectivos cargos y devolviéndoles el importe de la caución otorgada para garantizar el desempeño de los mismos. -----

SEGUNDO.- Se designan como ADMINISTRADOR UNICO de esta sociedad al Arquitecto JOSE ANTONIO FLORES CABALLERO. -----

TERCERO.- Se designan como GERENTE GENERAL de esta sociedad al señor DANIEL EDUARDO FLORES JARDON. -----

CUARTO.- Se designa como GERENTE ADMINISTRATIVO de esta sociedad al señor MIGUEL ANTONIO FLORES JARDON. -----

QUINTO.- Los funcionarios antes designados en el ejercicio de sus respectivos cargos tendrán conjunta o separadamente todas y cada una de las facultades que se mencionan y determinan en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo décimo de los estatutos sociales. -----

SEXTO.- Se designa como COMISARIO de esta sociedad a la Licenciada NORMA ADRIANA PIEDROLA GONZALEZ. -----

SEPTIMO.- Los funcionarios antes designados garantizan en este acto el desempeño de sus respectivos cargos con el depósito de una acción de esta sociedad o su equivalente en efectivo que hacen en la caja de la sociedad. -----

OCTAVO.- "JAVAC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorga y confiere al señor Piloto Aviador LUIS ENRIQUE FLORES JARDON, todas y cada una de las facultades que se mencionan y determinan en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo décimo de los estatutos sociales. -----

NOVENO.- Se faculta y autoriza al Arquitecto José Antonio Flores Caballero, para que concurra ante el Notario de su elección a protocolizar la presente acta con toda clase de



LIC. JORGE H. FALOMIR
NOTARIA No. 59
MEXICO, D.F.

requisitos de rigor en esa clase de actos. -----
No habiendo ningún otro asunto que tratar se dio por
terminada esta asamblea firmando los que a ella concurrieron
para constancia, quienes recibieron los títulos
representativos de sus acciones exhibidas para concurrir a la
misma.-----

Varias Firmas Ilegibles."-----

----- P E R S O N A L I D A D-----

El Arquitecto JOSE ANTONIO FLORES CABALLERO, la acredita con
los documentos antes transcritos y relacionados.-----

El suscrito Notario hace constar:-----

1°.- Que tuvo a la vista los documentos citados en esta
escritura.-----

2°.- Que al compareciente lo considera con capacidad legal y
que la sociedad su representada también tiene capacidad
legal.-----

3°.- Que por sus generales el compareciente manifestó ser:
mexicano, originario y vecino de esta ciudad, mexicano, de
cincuenta y cuatro años de edad, nació el dieciséis de agosto
de mil novecientos sesenta, casado, Arquitecto y con
domicilio en la calle de Hermenegildo Galeana número dos en la
Colonia La Joya, en la Delegación de Tlalpan, Distrito
Federal y quien se identifica con su credencial para votar
FLCBAN sesenta millones ochenta y un mil seiscientos nueve H
doscientos.-----

4°.- Que le leyó al compareciente esta escritura,
explicándole el valor y consecuencias legales de su
contenido, por lo que manifestó su conformidad y firmó el
mismo día.-----

La autorizo en su mismo lugar y fecha por no causar



Impuestos. -----
----- JOSE ANTONIO FLORES CABALLERO -----
----- FIRMADO -----
----- J. FALOMIR. ----- FIRMADO. -----
----- SELLO:----- LIC. JORGE H. FALOMIR.----- NOTARIA 59
DISTRITO FEDERAL.----- MEXICO.----- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. --
"ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO
CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna. -----
En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas. -----
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado
tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los
bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos. -----
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán
las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de
los poderes que otorguen." -----
ES PRIMER TESTIMONIO sacado del Libro número Un mil
doscientos ochenta y cinco del protocolo de esta Notaría, que
expido para: ----- QUE LOS FUNCIONARIOS ANTES DESIGNADOS



LIC. JORGE H. FALOMIR
NOTARIA No. 59
MEXICO, D.F.

9

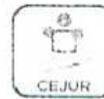
PUEDAN EJERCER SUS CARGOS ----- va en cinco fojas útiles,
cotejadas y selladas.----- DOY FE.----- MEXICO,
DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.



[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 16928
NÚMERO DE ESCRITURA: 105335
FECHA DE ESCRITURA: 13/02/2015
NÚMERO DE NOTARIA: 59

FECHA DE ENTRADA: 05/03/2015

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 76475 *

DERECHOS: \$ 1545
LINEA DE CAPTURA / CAJA: 9331100795738MBNNAMY
DE FECHA: 26/02/2015
BANCO SANTANDER S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 17 DE MARZO DEL 2015

EL REGISTRADOR

LIC. NORMA ARRIETA FLORES...

Lic. José Luis Flores Escobedo, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

Se tomo razón de la inscripción anterior al margen de la escritura.

